

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Segunda reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba
Belem (Brasil), 6-8 de octubre de 2003

DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CITES EN RELACIÓN
CON EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAOBA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 12.21 de la Conferencia de las Partes se declara que:
 - a) *El Grupo de trabajo sobre la caoba (Swietenia macrophylla) continuará su labor.*
 - b) *La Secretaría convocará de nuevo al Grupo de trabajo, sujeto a la disponibilidad de financiación externa.*
 - c) *El Grupo de trabajo examinará las capacidades necesarias para la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de Swietenia macrophylla, en relación con la recolección sostenible y los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales basados en fundamentos científicos y revisará las recomendaciones que figuran en el Anexo 3 de estas Decisiones.*
 - d) *Este Grupo de trabajo presentará un informe a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. Las recomendaciones formuladas por el Grupo e trabajo sobre la caoba, a que se hace alusión en el párrafo c) de la Decisión 12.21, son las siguientes:
 1. *Tomando nota de las discrepancias en los datos sobre comercio cuando se compara la información proporcionada por los países importadores y los exportadores, los Estados del área de distribución pertinentes deberían solicitar al PNUMA-WCMC que proporcione anualmente tabulaciones comparativas, de modo que cada uno de ellos pueda evaluarlas para sus propias regulaciones de comercio.*
 2. *Los países importadores que detecten cargamentos ilegales o dudosos podrían informar inmediatamente al país de origen al respecto.*
 3. *A fin de combatir el comercio ilegal, los países exportadores y re-exportadores deberían considerar la posibilidad de informar directamente al país de destino pertinente sobre los permisos o certificados emitidos, o podrían considerar incluir en su sitio web la información básica incluida en éstos (p.e. número de permiso, fecha de emisión, país de destino, especies y volumen).*
 4. *Considerando que no se cuenta con suficiente información disponible para estimar los niveles de comercio ilegal entre los Estados del área de distribución y otros países, el Grupo de trabajo recomienda que se realicen esfuerzos para obtener esta información y que la Secretaría vea la posibilidad de contratar a TRAFFIC Internacional para que realice el estudio.*
 5. *Consciente de que la exportación de especímenes de Swietenia macrophylla no está sujeta a la presentación de un dictamen sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre, el Grupo de trabajo estima que es necesario realizar estudios de población para asegurar el uso sostenible del recurso y que tales estudios requieren apoyo financiero substancial, y exhorta a los Estados del área de distribución de la especie a recabar apoyo financiero para tales estudios a través de las organizaciones establecidas como la FAO o la OIMT.*

6. *A pesar de los grandes esfuerzos y avances realizados en países de la región en lo que concierne a la gestión de Swietenia macrophylla, el Grupo de trabajo solicita a la Secretaría que estudie la posibilidad de obtener fondos para facilitar la aplicación de CITES en relación con la caoba y otras especies maderables CITES en los Estados del área de distribución.*
 7. *Los Estados del área de distribución de la caoba que han desarrollado técnicas de ordenación forestal para bosques que contienen Swietenia macrophylla (p.e., técnicas de silvicultura, programas de regeneración), regulaciones de extracción y regulaciones para el control del transporte interno y la exportación, deberían distribuir esta información a la brevedad posible a otros Estados del área de distribución.*
 8. *Las Autoridades Administrativas y Científicas deberían trabajar conjuntamente con expertos forestales nacionales e internacionales, con miras a desarrollar procedimientos o mecanismos para reforzar el control del comercio (p.e., capacitación, identificación de maderas, etc.).*
 9. *Cuando se planteen problemas específicos de control fronterizo entre países vecinos, éstos deberían resolverse bilateralmente, solicitando la participación de expertos externos según sea apropiado, inclusive el fomento de capacitación común.*
4. En Anexo al presente documento se adjunta la Decisión 11.4 e la Conferencia de las partes, únicamente a título informativo.

En relación con la conservación de *Swietenia macrophylla*

Establecimiento de un Grupo de trabajo sobre la caoba de la Conferencia de las Partes

- 11.4
- a) Las Partes acuerdan establecer un Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*). Este Grupo de trabajo debe presentar un informe a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.
 - b) Este grupo de trabajo estará integrado por: todos los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla*, los principales países importadores y un representante designado por el Comité de Flora.
 - c) El Grupo de trabajo sobre la caoba debe:
 - i) examinar la eficacia de la inclusión actual y de la posible inclusión de la especie en el Apéndice III;
 - ii) analizar el comercio legal e ilegal;
 - iii) revisar estudios sobre el estado de la especie;
 - iv) fomentar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas y Científicas sobre la aplicación de la Convención y los controles a la importación y la exportación;
 - v) analizar las medidas apropiadas para expandir el alcance geográfico de la inclusión de la especie en el Apéndice III;
 - vi) evaluar y analizar los resultados de las medidas enumeradas en los párrafos 1 a 5 precedentes; y
 - vii) presentar un informe sobre los resultados obtenidos y formular recomendaciones a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.
 - d) La Secretaría debe convocar una reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba antes de abril de 2001, con miras a reunir los especialistas en la especie, entre otros: representantes de organizaciones multilaterales competentes como la OIMT, IFF, UNFF, FAO; UICN; TRAFFIC y otros expertos técnicos pertinentes, según se estime necesario.
 - e) El cumplimiento de este mandato, así como la celebración de cualquier reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba, dependerá de la disponibilidad de fondos. Se alienta a los organismos donantes interesados y organizaciones ambientales y comerciales a proporcionar financiación para llevar a cabo esta actividad.